

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0028-2019-INIA-OA/URH

Lima, 25 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0049-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 22.03.2019, Documento Nacional de Identidad N° 09071756, que contiene datos personales de la servidora **NELLY ECHEGARAY MARTINEZ**, se acredita que el 26 de marzo de 2019, la servidora cumplirá setenta (70) años de edad, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, a partir del 27.03.2019, en aplicación de lo establecido en el Artículo 68°, Inciso f) del Reglamento Interno de Trabajo y el Artículo 16, Inciso f) del D.S. N° 003-97-TR, en el Cargo de Especialista en Control Patrimonial, Plaza N° 057 Nivel P-3, Unidad de Abastecimiento (antes Oficina de Logística), de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante la Partida de Nacimiento Número Cuarentinueve, expedida por el Concejo Provincial de Chincheros de la Provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac y el Documento Nacional de Identidad N° 09071756, se acredita que la servidora **NELLY ECHEGARAY MARTINEZ**, nació el 26 de marzo de 1949, siendo de aplicación la Jubilación Obligatoria y Automática, establecida en el Artículo 16°, Inciso f), del Decreto Supremo N° 003-97-TR, y en el Artículo 68°, Inciso f), del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), cumplirá setenta (70) años de edad, el 26 de marzo de 2019;

Que, asimismo, en el Artículo 21°, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, se aplicó el Tercer Párrafo de la norma que textualmente dice: *“La jubilación es obligatoria y automática en caso que la trabajadora cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”*;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, es necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, conforme se anota en el Informe Técnico N° 0049-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 22.03.2019, dando por concluida sus funciones a partir del 27.03.2019, en el Cargo de Especialista en Control Patrimonial, Plaza N° 057 Nivel P-3, Unidad de Abastecimiento (antes Oficina de Logística), de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal f) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA, en concordancia con el Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir, el vínculo laboral de la servidora **NELLY ECHEGARAY MARTINEZ**, a partir del 27 de marzo de 2019, en el Cargo de Especialista en Control Patrimonial, Plaza N° 057 Nivel P-3, Unidad de Abastecimiento (antes Oficina de Logística), de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria Automática, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, a la servidora **NELLY ECHEGARAY MARTINEZ**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución a la servidora **NELLY ECHEGARAY MARTINEZ**, debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 68° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Abg. Walter Rubén Cuere Ticse
DIRECTOR
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

26 MAR 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA